

DIARIO DE



MALLORCA

del lunes 2

de Agosto 1813

N. Sra. de los Angeles. = 40 horas en la Iglesia de las Niñas Huerfanas.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el sol à las
7 de la m.	18 g.	$\frac{1}{2}$ 28 p.	4 l. E.	4 y 59 minutos
12 del dia.	22 g.	$\frac{1}{2}$ 28 p.	4 l. E.	y se pone à las
5 de la tar.	12 g.	28 p.	4 l. E.	7 y 1 minutos.

CÓRTESES.

Dia 9 de junio. Pasó á la comision de arreglo de tribunales una propuesta del secretario de gracia y justicia en que pide se sancione una ley para que se pueda perdonar á un reo que descubra sus cómplices. — Las comisiones reunidas sobre el destino que se ha de dar á los conventos de la isla de Sto. Domingo, opinan que se establezca en ella un seminario conciliar, reuniendo las rentas de los 5 conventos para dotarle, y mejorar los hospitales; y en quanto á los edificios é iglesia, la Regencia disponga lo conveniente, oyendo á la diputacion provincial y al M. R. arzobispo. El Sr. Alcaina dixo que no solo no se supriman estos 5 conventos, sino que se envíen muchos mas frayles. El Sr. Cabrera manifestó que la falta de conocimiento de la isla hacia hablar al Sr. preopinante en estos términos; los bienes de estos conventos son propios de la nacion; á mas en Sto. Domingo apenas habian quedado frayles desde que los franceses estuviéron allí; y pidió se aprobase el dic-

lumen de la comision, y que se diesen los alimentos necesarios á los poquissimos religiosos que hay. El Sr. Guazo sostuvo lo mismo que el señor Alcaina. El Sr. García Hevros deshizo los argumentos del Sr. Guazo. El Sr. obispo de Iviza fué de la opinion de los Sres. Guazo y Alcaina, añadiendo que se estableciese tambien el seminario. Se leyó una exposicion del comisario regio de Sto. Domingo en que manifiesta que no es posible el restablecimiento sin un grande expendio.

Se suspendió esta discusion, y se procedió á discutir el asunto que ayer quedó pendiente; y la comision opina que el gobierno prevenga á los ayuntamientos de los pueblos que vayan quedando libres del enemigo, que las córtes desean que interin se establezca el plan general de contribuciones, se les exija un doble encabezamiento del que pagaban ántes en subrogacion de las rentas provinciales; y que los intendentes &c. tomen las noticias correspondientes para que pueda verificarse el encabezamiento en los pueblos que ántes no hayan estado encabezados. El Sr. Pórcel dixo: el asunto se debe discutir con este orden: 1.º si se restablecerán las rentas provinciales y estancadas en las provincias que se vayan desocupando; negado esto, se pasará á saber 2.º si se ha de seguir el sistema del gobierno intruso con la rebaxa correspondiente; y si esto se desecha, 3.º si se adoptará el encabezamiento doble propuesto por la comision; estuvo por esto último, alegando lo desproporcionado de las contribuciones de los franceses. Hablaron tambien varios Sres. diputados y el secretario de hacienda; y se votó por partes y se aprobó "que en los pueblos que vaya desocupando el enemigo, si este hubiese establecido el sistema de contribuciones directas, y abolido el de rentas provinciales y aun las estancadas, no se restablezca por ahora este último, sinó que continúe el primero." No se aprobó el resto de los dictámenes de la comision; y en su lugar el Sr. Morales Gallego propuso "que los pueblos que fuesen quedando libres, pagasen, con la calidad de por ahora, la mitad de la con-

835
tribución directa que pagaban al enemigo." Se aprobó, agregándose que la nación cobrara separadamente las contribuciones eclesiásticas.

El Día 10 de junio. Varios pueblos de la Mancha han jurado la constitucion. — Continúo la discusion sobre las casas religiosas de la isla de Sto Domingo, y hablaron varios Sres. en estos terminos Sr. Cabrera: El congreso ha determinado que no se restablezcan las religiosas; y la primera Regencia resolvió lo mismo en quanto à los religiosos. Sr. D. Simon Lopez. Los franceses no pudieron confiscar estos bienes por derecho de conquista, porque eso es contra la ley natural y divina: aunque todo es de Dios, no se ha reservado mas que las primicias, los diezmos &c: no es posible que este congreso tan católico dexé de hacer esta buena obra: tenia mucho que hablar; pero respetese la opinion popular que lo pide. (*) — Sr. Traver. El celo del Sr. preopinante y el Sr. obispo de Iviza obligan á la comision á exponer los fundamentos de su dictámen: la comision propone lo que el consejo supremo de España é Indias propuso al gobierno que V. M. mande poner en execucion lo que ya está decretado. Leyó los motivos que tuvieron la junta central y la primera Regencia para expedir sus decretos en favor de aquella isla; en la que no se pudo establecer una audiencia por falta de fondos, y se suprimiéron para siempre las alcabalas; y se suspendieron por varios años algunos censos y la mayor parte de las contribuciones é impuestos; y los diezmos por 10 años: la instruccion es preferible á todo, porque sin ella no hay piedad ni religion; parece que se trata de convertirnos á la fé: ¿entre establecer un seminario, segun lo mandó el concilio de Trento, ó restablecer unos conventos, lo que es imposible, dudará V. M. en elegir? Quedó aprobado. — El Sr. Cabrera propuso y se aprobó " que de los bienes que pertenecian á los conventos se dé lo nesesario á los religiosos para su subsistencia."

(*) Son 44 individuos los que pidiéron al ayuntamiento que reclamase.

El Sr. García Herreros á lo acordado ayer respecto de las contribuciones que han de pagar los pueblos que queden libres, añadió.

"Que la mitad acordada comprenda solo lo que pagaban al enemigo por varios ramos; y no las contribuciones que imponía arbitrariamente Napoleon y sus generales." *Se aprobó.*

En vista de las reflexiones que hicieron el Sr. presidente y el Sr. Larrazabal, se suspendió, por el tiempo que dure el asunto de los gefes políticos, la discusion señalada para este dia de la proposicion del Sr. Ortolaza sobre que el congreso cese en sus sesiones el 24 de agosto.

AVISOS.

Por real órden se hace saber al público que qualquiera persona que quiera entender en arrendar por privilegio exclusivo el despacho del Almanaque del año próximo 1814 acuda á la comandancia militar de marina de esta ciudad en la inteligencia que se ha de subastar y rematar al mayor postor el dia 9 del corriente á las 10. de la mañana, baxo las condiciones que se expresan en dicha Real órden. Palma 1.º de Agosto de 1813.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad á cuyo cargo está la Policía de salubridad, considerando que puede ser contra la pública salud el que se mate, y venda fuera del rastro, y carnicerías, edificios destinados al efecto, ganado lanár, vacuno, y cabrío; y en atencion á que el decreto de las córtes de 8 de junio último artículo 8 solo autoriza para vender, y no vender al precio, y en la manera que mas acomode á sus dueños con tal que no pejudique la salud pública, ha resuelto que nadie mate, ni corte ninguna clase de dichos ganados fuera del rastro y carnicerías bajo pena por primera vez de 10 libras por cada res: de 20 lib. por la 2.ª; y 30 por la 3.ª y asi progresivamente, y ademas la carne que se encuentre de venta fuera de dichos puestos se ocupará, y entregará á alguna de las casas de piedad de esta ciudad. Palma 29 de julio de 1813. = *Nicolas de Armengol.* = *Por acuerdo de la ciudad.* = *Rafael Manera sec.*

EN LA IMPRNNTA DE VILLALONGA.